

ORDEN DEF/1446/2003, DE 23 DE MAYO, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DEF/1683/2002, DE 27 DE JUNIO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS TÍTULOS DE TÉCNICO MILITAR PARA LOS MILITARES PROFESIONALES DE TROPA Y MARINERÍA (BOE NÚM. 134 DE 5 DE JUNIO DE 2003)

La Orden DEF/1683/2002, de 27 de junio, por la que se establecen los Títulos de Técnico Militar para los militares profesionales de Tropa y Marinería, estableció las bases necesarias para elaborar los planes de estudios de los diferentes Títulos de Técnico Militar que por cada Ejército se determinen conforme a criterios y requisitos que han de ajustarse a los del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en lo que a las enseñanzas para los ciclos formativos de grado medio de formación profesional se refiere. Esta circunstancia está condicionada a la obtención de la correspondiente equivalencia entre estos títulos y los del Sistema Educativo General, para así conseguir el objetivo de facilitar la reincorporación laboral a los militares profesionales de tropa y marinería tal y como dispone el Artículo 76 de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas.

La importancia de coordinar adecuadamente las equivalencias aconseja que la aprobación de los mencionados planes de estudio se sustancie mediante una disposición proveniente del Ministro de Defensa.

De acuerdo con lo anterior y conforme a lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen del Personal de las Fuerzas Armadas, se elabora la siguiente Orden por la que dispongo:

Primero. Modificación de la disposición final primera.

—Se modifica la disposición final primera de la Orden DEF/1683/2002, de 27 de junio, por la que se establecen los títulos de Técnico Militar para los profesionales de tropa y Marinería, quedando redactada como sigue: «Disposición final primera. Aprobación de los planes de estudios.

Los planes de estudios conducentes a la obtención de un determinado título de Técnico Militar serán aprobados por el Ministro de Defensa.»

Segundo. Nueva disposición final cuarta.—Se añade como disposición final cuarta a la Orden DEF/1683/2002, de 27 de junio, quedando redactada como sigue: «Disposición final cuarta. Habilitación normativa. Se autoriza al Subsecretario de Defensa a dictar en el ámbito de su competencia cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de la presente Orden Ministerial.»

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden Ministerial entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Madrid, 23 de mayo de 2003.

TRILLO-FIGUEROA Y MARTÍNEZ-CONDE